

Demarcación de Hacienda de Granada

Atarfe, sucursal en Generalísimo, 33, a la que se asigna el número de identificación 18-10-02.

Madrid, 29 de noviembre de 1978.—El Director general, Miguel Martín Fernández.

2393

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 129 concedida a la Caja de Ahorros Vizcaína para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros Vizcaína, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 129 concedida el 5 de noviembre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Vizcaya

Bilbao, oficina en Begoañales, 1, a la que se asigna el número de identificación 48-13-130.

Santurce, oficina en Genaro Oraa, 38, a la que se asigna el número de identificación 48-13-131.

Madrid, 29 de noviembre de 1978.—El Director general, Miguel Martín Fernández.

2394

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 90, concedida al Banco de Sevilla, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se cita.

Visto el escrito formulado por el Banco de Sevilla, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 90, concedida el 24 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en el siguiente establecimiento:

Demarcación de Hacienda de Madrid

Madrid, oficina P. en Velázquez, 116, a la que se asigna el número de identificación 28-02-01.

Madrid, 29 de noviembre de 1978.—El Director general, Miguel Martín Fernández.

2395

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 9, concedida al Banco Pastor, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se cita.

Visto el escrito formulado por el Banco Pastor, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 9, concedida el 2 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en el siguiente establecimiento:

Demarcación de Hacienda de Pontevedra

Bandeira, agencia en Silleda, a la que se asigna el número de identificación 36-03-36.

Madrid, 29 de noviembre de 1978.—El Director general, Miguel Martín Fernández.

2396

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 204, concedida al Banco de Europa, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se cita.

Visto el escrito formulado por el Banco de Europa, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 204, concedida el 24 de octubre de 1974 a la citada Entidad, se considere ampliada en el siguiente establecimiento:

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Mataró, sucursal en San José, 66, a la que se asigna el número de identificación 08-67-10.

Madrid, 29 de noviembre de 1978.—El Director general, Miguel Martín Fernández.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

2397

ORDEN de 3 de noviembre de 1978 por la que se autoriza a don Salvador Vidal March la ocupación de 45 metros cuadrados de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre, para la construcción de «solarium» y sendero en Punta Cunill, Formentor, término municipal de Pollensa (Mallorca).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a don Salvador Vidal March una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Pollensa (Mallorca).

Superficie aproximada: 45 metros cuadrados.

Destino: Construcción de «solarium» y sendero en terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre en Punta Cunill.

Plazo concedido: Quince años.

Canon unitario: 30 pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: Todas las obras serán de uso público.

El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura Regional de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid 3 de noviembre de 1978.—P. D., el Director general de Puertos y Costas, Carlos Martínez Cebolla.

2398

ORDEN de 3 de noviembre de 1978 por la que se autoriza a don Antonio Fores Fores la ocupación de 836 metros cuadrados de terrenos de dominio público y 242 metros cuadrados de mar litoral, para la construcción de espigón de defensa longitudinal en la playa del término municipal de Benicarló (Castellón).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a don Antonio Fores Fores una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Castellón.

Término municipal: Benicarló

Superficie aproximada: 836 metros cuadrados en el dominio público y 242 metros cuadrados en el mar litoral.

Destino: Construcción de espigón de defensa longitudinal en terrenos de dominio público de la zona marítimo terrestre.

Plazo concedido: El de ejecución de las obras.

Canon unitario: Exento, dado que estas obras quedarán de dominio público gratuito.

Prescripción: Tanto las obras autorizadas como los terrenos o playas que puedan formarse a consecuencia de las mismas serán de libre uso público gratuito y tendrán el carácter de dominio público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid 3 de noviembre de 1978.—P. D., el Director general de Puertos y Costas, Carlos Martínez Cebolla.

2399

ORDEN de 3 de noviembre de 1978 por la que se legaliza a don Antonio Torres Torres las obras de caseta-varadero, ocupando 35 metros cuadrados de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre, en Punta Negra, Cala Xarraca, término municipal de San Juan Bautista (Ibiza).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden

ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a don Antonio Torres Torres una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.
 Término municipal: San Juan Bautista (Ibiza).
 Superficie aproximada: 35 metros cuadrados.
 Destino: Legalización de caseta-varadero en terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre, en Punta Negra, Cala Xarrace.
 Plazo concedido: Diez años.
 Canon unitario: 30 pesetas por metro cuadrado y año.
 Prescripciones: La rampa varadero podrá ser utilizada por cualquier embarcación que lo precise en caso de necesidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de noviembre de 1978.—P. D., el Director general de Puertos y Costas, Carlos Martínez Cebolla.

2400

ORDEN de 24 de noviembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 304.862/78.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Tercera, con el número 304.862/78, interpuesto por la Comunidad de Aguas «Los Sauces», contra resolución de 16 de febrero de 1978, sobre alumbramiento de aguas, se ha dictado sentencia con fecha 10 de abril de 1978, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso interpuesto por el Procurador señor García San Miguel en nombre y representación de la Comunidad de Aguas «Los Sauces», contra resoluciones del Ministerio de Obras Públicas de treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco y dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y seis, sobre alumbramiento de aguas en Canarias, habiendo sido parte apelada la Administración y en su nombre el Abogado del Estado, y figurando como coadyuvante la Comunidad de Aguas «Martíño», debemos declarar y declaramos dichas resoluciones ajustadas a derecho; sin que quepa hacer mención en cuanto al pago de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 24 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro José López Jiménez.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

2401

ORDEN de 24 de noviembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 51.570.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Quinta, con el número 51.570, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada con fecha 12 de marzo de 1976 por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número 362/1975, promovido por Sociedad mercantil anónima «Playa de Madrid» contra acuerdos de 22 de noviembre de 1974 y 22 de enero de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 2 de diciembre de 1977, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial en orden a las costas en ninguna de ambas instancias, desestimamos el presente recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado contra la sentencia dictada por la Sala Tercera de la Audiencia Territorial de Madrid el día doce de marzo de mil novecientos setenta y seis en el recurso contencioso-administrativo número trescientos sesenta y dos/mil novecientos setenta y cinco, entablado contra los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro y veintidós de enero de mil novecientos setenta y cinco, en relación con el justiprecio por extinción del arrendamiento a causa de la expropiación de la finca L-A para las obras de ensanche y mejora del firme de la CC-seiscientos dos, tramos de Fuencarral C-seiscientos uno (carretera de la Playa), sentencia la apelada que confirmamos en cuanto a todos sus pronunciamientos.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro José López Jiménez.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

2402

ORDEN de 24 de noviembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 401.323.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Cuarta, con el número 401.323, interpuesto por don Fernando Martín Vicente contra resolución de 7 de mayo de 1971, sobre imposición de sanción, se ha dictado sentencia con fecha 7 de abril de 1978, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Martín Vicente contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de siete de mayo de mil novecientos setenta y uno que —estimando en parte el recurso de alzada promovido contra la Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda de diecinueve de junio de mil novecientos setenta— impone al citado recurrente la multa de mil pesetas como autor de la falta muy grave prevista y sancionada, respectivamente, en el artículo primero número tres, apartado c) y en el artículo tercero, número tres del Decreto de dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta, con la concurrencia de la circunstancia atenuante de carecer de antecedentes, obligándole, además, al reintegro de la cantidad de setenta y siete mil ciento cuarenta y seis pesetas con cuarenta céntimos, importe de lo percibido con exceso en el precio de venta del piso séptimo C de la casa número veinticuatro de la calle Mercedes Artea de Madrid, debemos declarar y declaramos que la mencionada Resolución ministerial es conforme a derecho, absolviendo a la Administración de las peticiones deducidas en la demanda, sin hacer imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro José López Jiménez.

Ilmo. Sr. Director general de Arquitectura y Vivienda.

2403

ORDEN de 24 de noviembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 504.387.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Quinta, con el número 504.387, interpuesto por doña María Dolores Jiménez Frutos y su esposo don Manuel Nieto García, contra resolución de 31 de enero de 1973, sobre justiprecio de varias parcelas del área de actuación de «Tres Cantos», de Colmenar Viejo, se ha dictado sentencia con fecha 14 de junio de 1978, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo entablado por don Manuel Nieto García y su esposa doña María Dolores Jiménez Frutos, como propietarios de las parcelas 40, 133, 134, 135, 136, 137 y 139 del área de actuación «Tres Cantos», contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de 29 de noviembre de 1971 y la resolución del propio Ministerio de 31 de enero de 1973 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la misma, en cuanto son contrarios a derecho al establecer el justiprecio de las indicadas parcelas, y en su lugar declaramos que dichos justiprecios deben sustituirse por los que resulten de obtener el valor expectante de los terrenos, manteniendo inalterables los factores tenidos en cuenta en la resolución impugnada a excepción de las expectativas que se considerarán del 90 por 100; la edificabilidad que será de tres metros cúbicos metro cuadrado y el módulo que se fija en 1.375,52 pesetas metro cúbico, debiendo incrementarse los precios así obtenidos con el 5 por 100 de premio de afec-